

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CARMEN EMILIA OSPINA**  
**NIT. 813.005.265-7**

**RESOLUCION No. 250**

**(29 de septiembre de 2015)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO DE HONORARIOS**

**La Gerencia de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en uso de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO:**

Que con la expedición del artículo 194 de la ley 100 de 1993, se crearon las Empresas Sociales del Estado como entidades eficientes, que ofrecen un servicio óptimo y con grandes beneficios para los usuarios, buscando prestar servicios en condiciones humanas, equitativas y seguras atendiendo sus grandes principios establecidos para regir a estas empresas, con el fin de cumplir su objetivo.

Que como principio fundamental del nuevo enfoque en la salud tenemos el de EFICIENCIA, que es la utilización óptima de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros, con el fin de mejorar la administración de los recursos de la Entidad.

Que la Empresa Social del Estado ESE Carmen Emilia Ospina debe dar cumplimiento de la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 901 de 2004, y Decretos Reglamentarios 1282 de 2002, 1914 y 1915 de 2003, como parte del proceso de mejoramiento y depuración contable debe realizar oportunamente los pagos que a futuro puedan incrementarse en intereses corrientes y moratorios o en los cuales se pueda evitar demandas que generen un detrimento de la entidad.

Que la ESE Carmen Emilia Ospina, en virtud de su objeto social tuvo la necesidad de contratar los servicios del profesional del derecho Doctor Juan Miguel Cuenca Cleves, mediante contrato No 000001 del 1º de enero de 2003 y su Otrosí Modificatorio del 28 de febrero de 2003, cuyo objeto estaba encaminado a "prestar sus servicios profesionales brindando Asesoría Jurídica en las áreas de contratación en las diferentes modalidades de la E.S.E. "Carmen Emilia Ospina", del Régimen del recurso humano vinculado a la planta de personal y de contrato de prestación de servicios y viabilidad de proyectos y actos administrativos que ejecute EL CONTRATANTE, Esta asesoría comprende la emisión de conceptos verbales y escritos; revisión de documentación, asistencia a reuniones convocadas y demás actividades que fueren necesarias para contribuir al logro del objeto empresarial del CONTRATANTE. PARAGRAFO.- Cobros Prejudicial y Jurídico.- EL CONTRATANTE podrá encomendar al CONTRATISTA el cobro de obligaciones a su favor, bien sea para el recaudo prejudicial, entendido como las gestiones que adelante antes de formular demanda judicial – incluida la conciliación Prejudicial-; o para el coro (sic) Jurídico, es decir, el realizado a través y a partir de demanda judicial."

Que en el marco del objeto del contrato anteriormente descrito, se llevó a cabo el cobro de las acreencias existentes a favor de la ESE por parte de COMCAJA, y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo de la Cláusula Quinta del contrato No 000001 del 1º de enero de 2003 que estableció los montos de los honorarios por cancelar de acuerdo a la forma de recaudo, que para el caso en particular se revisados los montos recaudados por esta diligencia judicial a cargo del Doctor Juan Miguel Cuenca Cleves, a favor de la ESE, existe un saldo a favor del contratista por la suma de \$7.869.303,00, los cuales están debidamente soportados y avalados

**Servimos con Excelencia Humana**



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

por el área financiera de la ESE Carmen Emilia Ospina, mediante documentos soportes que acreditan dicha suma.

Que la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, cuenta con la provisión de los recursos necesarios para atender esta clase de pagos, provisionado a través del rubro No. 1020202, Honorarios, para el cual se ha provisionado los recursos necesarios para atender esta clase de pagos.

Que consultado sobre la viabilidad de expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Jefe del Área de Presupuesto procedió a expedirlo y emitió el CDP No1862 de fecha 29 de septiembre de 2015, para realizar el pago respectivo.

Que realizadas las consultas a los Asesores Jurídicos de la ESE Carmen Emilia Ospina, conceptuaron favorablemente dándole viabilidad jurídica para la realización del pago a favor del Doctor Juan Miguel Cuenca Cleves.

Que en virtud de lo anterior, la Gerencia de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Opina de Neiva"

## RESUELVE

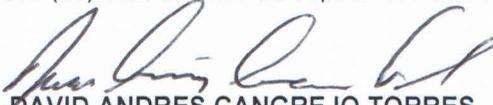
**ARTICULO PRIMERO:** Ordénese efectuar el pago de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MCTE. (\$7.869.303.00) M/CTE, a favor del Doctor Juan Miguel Cuenca Cleves, por concepto de honorarios correspondientes a servicios profesionales de cobro jurídico en la recuperación de cartera de la ESE dentro de los procesos liquidatorios contra COMCAJA

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de promulgación y notificación, contra ella proceden los recursos de Ley.

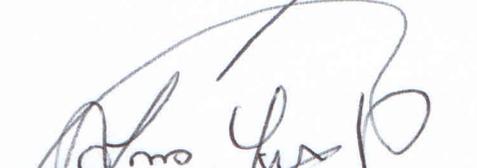
**ARTICULO TERCERO:** Hacen parte integral de esta Resolución, copia de la factura de venta No. 0594 de fecha 7 de julio de 2015, Copia del Contrato No. 00001 del 01 de enero de 2003 y su acta modificatoria de fecha 28 de febrero de 2003; soportes contables de ingresos por recaudo COMCAJA causados en desarrollo de la gestión jurídica de recuperación de cartera, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1862 del 29 de septiembre de 2015, conceptos jurídicos y contable.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

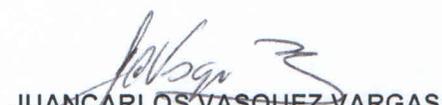
Dada en Neiva a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2015.

  
DAVID ANDRES CANGREJO TORRES

Gerente

  
V.B. ALMA YISEHT GÚTIERREZ PEÑA

Subgerente

  
JUAN CARLOS VASQUEZ VARGAS

Coordinador Jurídico de Gerencia

*Servimos con Excelencia Humana*



Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima  
Cra. 22 con Calle 26 Sur  
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8726262 (Citas)